



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Expediente 29/2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE-BEBÉ 2020".

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto:

- Por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio.
- Y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo.

En la presente convocatoria se recoge la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro concede por nacimiento o adopción de hijos/as en el período comprendido entre el 15 de junio de 2.019 y el 31 de octubre de 2.020, ambos incluidos.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del presupuesto, así como en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2.019 (BOP nº 20 de fecha 30 de enero de 2.020).

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 30.000 euros consignada en la aplicación presupuestaria 231.48000 "Cheques-bebé", correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el año 2.020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- c) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumidas por una institución pública.
- d) Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa).

QUINTA.- REQUISITOS.

Los requisitos para optar por esta subvención son los siguientes:

- a) Los beneficiarios han de estar empadronados en el municipio de Arenas de San Pedro, al menos un año antes desde que se produzca el nacimiento o adopción y han de residir de manera efectiva en el Municipio.
- b) Al menos uno de los beneficiarios deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos hasta la fecha de nacimiento o adopción.
- c) En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón, en el mismo domicilio que el adoptante.
- d) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

SEXTA.- CUANTÍA

La cuantía de la prestación será de **MIL EUROS (1.000 euros)** por hijo nacido o adoptado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda. Con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.

OCTAVA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 15 de noviembre del año 2.020, ambos incluidos.

Tal y como recoge el objeto de la convocatoria, la misma va destinada a los nacidos/as o adoptados/as entre el 15 de junio de 2.019 y el 31 de octubre de 2.020, ambos días incluidos.

NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

9.1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9.2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación preceptiva.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

9.3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud (**Anexo I**) será la siguiente:

- a) Fotocopia del NIF de los beneficiarios.
- b) En caso de nacimiento: certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.
- c) En caso de adopción: copia compulsada de la resolución judicial.
- d) Declaración responsable de los progenitores de (Incluida en el Anexo I):
 - Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de la convocatoria.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- e) **Anexo II.**- En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.
- f) **Anexo III.**- Modelo de Alta de terceros. (nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda).
- g) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- h) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

9.4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente, que incluya al nacido o adoptado.
- b) Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

9.5. La solicitud podrá registrarse en el registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

10.1. La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, correspondiendo la resolución al Sr. Alcalde, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

10.2. En el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía, a resolver todas aquellas solicitudes





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos y hayan sido presentadas con anterioridad al 15 de noviembre del mismo ejercicio.

10.3. Las subvenciones se otorgarán por estricto orden de recepción en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, y que habiendo sido presentadas en el plazo de dos meses señalado en la base anterior, no pudieran incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

10.4. El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieren exigir.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PESONAL

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda, en su caso concedida, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, firmado digitalmente al margen
La Concejal delegada de Asuntos Sociales

Fdo. Laura Martín-Blas Vázquez.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA " CHEQUE BEBÉ "





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

DATOS DEL PADRE, LA MADRE, EL/ LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE PRESENTA LA SOLICITUD		
Nombre	Primer apellido	Segundo Apellido
DIRECCIÓN		
País	Provincia	Municipio
Código postal	Tipo vía	Vía
Número	Piso	Puerta
MEDIOS DE CONTACTO		
Teléfono	Correo electrónico	

ACTUANDO EN CALIDAD DE:
Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a

DATOS DEL MENOR
Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:

DATOS DEL/DE OTRO/A PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A (EN SU CASO)
Nombre y apellidos:
DNI:
Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a

SOLICITA
La concesión de la ayuda "Cheque Bebé"

DECLARA QUE
1. Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria. 2. Que se halla al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Fotocopia del NIF de los beneficiarios
En caso de nacimiento: certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.
En caso de adopción: copia compulsada de la resolución judicial.
En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro (Anexo II)
Modelo de Alta de terceros (Anexo III)
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
En su caso, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

A obtener de la AEAT el certificado de estar al estar al corriente.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

de _____ de _____ En _____, a _____
legal. La persona solicitante o representante

Fdo. _____

ANEXO II: MODELO DE RENUNCIA





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

DATOS DEL PADRE, LA MADRE, EL/ LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE PRESENTA LA SOLICITUD DE RENUNCIA		
Nombre	Primer apellido	Segundo Apellido
DIRECCIÓN		
País	Provincia	Municipio
Código postal	Tipo vía	Vía
Número	Piso	Puerta
MEDIOS DE CONTACTO		
Teléfono	Correo electrónico	

ACTUANDO EN CALIDAD DE:
Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a

DATOS DEL MENOR
Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:

DECLARA QUE
Cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la concesión de subvención del Cheque Bebé, RENUNCIO de manera expresa ante este Ayuntamiento a la ayuda de Cheque bebé, a favor del padre, madre, tutor/a legal o progenitor/a indicado a continuación.

RENUNCIO A FAVOR DE:
Persona a favor de la que renuncia:





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

_____ de _____ En _____, a ____ de _____
La persona solicitante o representante legal.

Fdo. _____

ANEXO III MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración Local.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por lo que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a. Personas físicas:

- De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (art. 19.1. R.D. 1065/2007)
- De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (art. 19.2 R.D. 1065/2007)
- De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E (Número de Identidad de Extranjero)(art. 20.1. R.D. 1065/2007).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b. Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F. será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (art. 22.1 R.D. 1065/2007). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c. Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (art. 28.7. R.D. 1065/2007).

(2) **Apellidos y nombre/ Razón Social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

- **Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro
Dpto. Intervención
Plaza del Ayuntamiento, 1
05400 Arenas de San Pedro
-Ávila-

